REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

ADENDA N° 1
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-2020.

El Secretario de Hacienda Departamental, el doctor FRANCISCO JOSÉ MONTES VERGARA conforme en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0166 de fecha 6 de marzo del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, convoco el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-014-2020, Cuyo objeto es ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En virtud de que se ha convocado el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-2020,** nos permitimos recurrir a la figura jurídica contenida en el Decreto 1082 de 2015, la cual sostiene:

"(…) Articulo 2.2.14.1.2.2.1. Modificación de los Pliegos de Condiciones. La entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La entidad puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
(…)"

Atendiendo lo anteriormente expuesto, se procede a expedir la presente adenda a la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-2020, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se modifica el numeral 4 de la Invitación Publica denominado DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA, el cual queda de la siguiente forma:

"(…)

4. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la ***CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA****, cuyo objeto o alcance tenga relación con el objeto de la presente invitación.*

No se aceptarán contrato en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento o el acta final y/o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. (…)"

SEGUNDO: Se procede a modificar el Numeral 7. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, de acuerdo al SECOP II.

La firma del ordenador del gasto se realizará electrónicamente en el Secop II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	JUAN P. ROJAS ACUÑA	Asesor Jurídico Firma RA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	
Aprobó:	ISAAC COHEN	ASESOR DE DESPACHO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			